



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Nº 0 0 0 2 8

**SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS,
COMUNA DE QUILLÓN**

En Quillón, a 15 de noviembre del año 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público R.U.T. Nº 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad Nº 3.614.073-9, en su calidad de representante, y la empresa ECOBIO S.A., RUT Nº 77.295.110-8, representada por Don GONZALO CORDUA HOFFMANN, cédula de identidad Nº 7.363.529-2, y por Don JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUEZ, cedula de identidad Nº 9.048.732-9, ambos con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre Cerda #1129, piso 5, Concepción, se conviene el siguiente Contrato por el "Servicio de Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Quillón", bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, según las necesidades de servicio, y considerando la expiración de los contratos suscritos por concepto de Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios, procedió a efectuar el llamado Licitación Pública por "Servicio de Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios, comuna de Quillón", conforme a lo que establece la normativa vigente.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Ecobio S.A., en adelante **El Concesionario**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales; Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo. Además se deja expresa constancia, que cumpliendo con la preceptiva indicada en la Ley 18.695, se ha dado cumplimiento a los acuerdos del H. Concejo, que la Ley exige en razón del plazo y montos de la presente convención, las que constan en Actas de Concejo Nº 042/2013, Acuerdos Nº230/13, de fecha 14 de octubre del 2013.

TERCERO : El Concesionario se obliga a efectuar la prestación de Servicio de Disposición de Residuos Sólidos domiciliarios, comuna de Quillón, en su calidad y características indicadas en la oferta técnica, BAE y demás antecedentes que normaron el proceso licitatorio, por un periodo de **tres años**, a contar del 15 de noviembre del año 2013, sin perjuicio que el respectivo contrato se formalice en fecha posterior a la indicada. Lo anterior en virtud de la urgencia en la Disposición de residuos sólidos domiciliarios de la comuna y así evitar eventuales problemas sanitarios en la comuna de Quillón.



CUARTO : El concesionario se obliga a ejecutar la totalidad de los servicios licitados en la suma de **\$ 10.400/TON** (diez mil cuatrocientos pesos por tonelada). El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses.

QUINTO : La I. Municipalidad de Quillón, procederá a la cancelación del servicio, en estados de pagos mensuales, los que deberán ser justificados por parte del concesionario por un archivo que contenga, por lo menos patente del vehículo, hora de descarga, tonelada de basura y deberá ser remitido y aprobada por la ITS. Para dar curso a cada estado de pago el concesionario deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto N°13 de las Bases Administrativas Especiales (BAE).

SEXTO : La fiscalización del Servicio estará a cargo de la Dirección de Obras, quien será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato en relación al Bases Especiales del Servicio "Disposición de los Residuos Sólidos de la Comuna de Quillón".-

SEPTIMO : La Municipalidad supervisará los servicios concesionados, para lo cual el concesionario quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el concesionario para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS). La cual será señalada y determinada de manera unilateral por la Municipalidad, pudiendo ser modificada, según sus necesidades internas. Las atribuciones de la ITS, serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

OCTAVO : La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin recurso posterior, las multas indicadas en el punto N°14 de las BAE al concesionario, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y trabajos encomendados, las que serán descontadas de la Factura que corresponda, para lo cual la Inspección Técnica de Servicio (ITS), informará por escrito oportunamente al Director del Departamento de Administración y Finanzas, y al Concesionario.

El contratista podrá reclamar administrativamente de la multa., para lo cual deberá dirigirse por escrito a la Unidad Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la multa registrada en el Libro de Control de Servicios. En dicho reclamo deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno, la Unidad Técnica dispondrá de un



plazo máximo de cinco (5) días hábiles para responder, fundadamente y en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza en forma parcial o total el reclamo. Si no hay respuesta dentro del plazo dispuesto, se entenderá rechazado.

NOVENO : Queda estrictamente prohibido al contratista traspasar las facturas de su prestación de servicios a empresas de Factoring.

DECIMO : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el concesionario presenta Boleta de Garantía N° 121389 instrumento No Endosable a la vista, del Banco Corpbanca, que garantiza el "Fiel Cumplimiento de Contrato" de acuerdo al punto 10.2 de las bases Administrativas Especiales, por la suma de **\$2.320.548.-**(100 Unidades de Fomento) con una vigencia del 05.11.2013 hasta el 31.01.2017.-

DECIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativa y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.
- d) Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.

DECIMO SEGUNDO: La liquidación Final del Contrato se realizará después del término del plazo estipulado para la prestación del servicio, en un plazo no superior a 10 días hábiles, procediéndose de la siguiente manera:

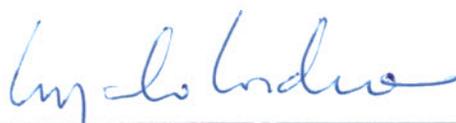
- La liquidación del contrato se materializara conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuara, sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer por su parte los recursos que le conceden las leyes ante la justicia ordinaria.
- Cuando la liquidación del contrato se realice de común acuerdo o por término anticipado del contrato, el contratista no podrá hacer valer ningún recurso posterior.
- La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resultan a favor o en contra del Contratista.
- En caso de muerte del Contratista, el contrato de hecho quedara resuelto y se procederá a la liquidación de los trabajos ejecutados, conforme a los precios del contrato.



DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en siete copias, del mismo tenor y data, el cual debe ser visado por el Secretario Municipal, en su calidad de ministro de Fe, quedando un ejemplar a disposición del concesionario y las restantes copias en poder del municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:



GONZALO CORDUA HOFFMANN
REPRESENTANTE LEGAL
ECOBIO S.A.



JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECOBIO S.A.




ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN




JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

AGS/JPP/DCH/anh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Depto. de Obras Municipales.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Control.
- Archivo Secplan.
- Carpeta Proyecto.

